



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 28 días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

Se da cuenta con el oficio IEE/SE/187/2017 y anexos recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha veintiséis de abril del año en curso signado por: **Jerónimo Castillo Rodríguez**, en su calidad de Secretario Ejecutivo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Asimismo se da cuenta con el oficio IEE/SE/189/2017 y anexos recepcionados en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en fecha veintisiete de abril del año en curso signado por: **Jerónimo Castillo Rodríguez**, en su calidad de Secretario Ejecutivo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VISTO lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b), 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recepcionados los oficios de cuenta así como sus anexos los cuales se mandan agregar a los autos, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- De conformidad con la revisión practicada al escrito de demanda, se determina que el mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral, **ADMITE** a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-

Electorales del Ciudadano, para su debida sustanciación; y se ordena **ABRIR INSTRUCCIÓN** al mismo

TERCERO.- Se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas invocadas por la parte actora, en su escrito inicial, mismas que se tienen por desahogas dada su especial naturaleza.

CUARTO.- Se admiten las pruebas documentales publicas allegadas por la Autoridad Responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

QUINTO.- Notifíquese a la parte Actora y a la Autoridad Responsable.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA-FE**.